

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00760 00 (proceso ejecutivo)

Agréguese al expediente, el informe secretarial obrante a folio 98 del expediente digital.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, y el escrito subsanatorio (folios 3 – 8, 12, 13 y 16 del expediente digital), en cuanto el valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

Interrogatorio de parte: Se rechaza el referido medio probatorio deprecado por la parte demandada (folio 81 del expediente digital), por ser manifiestamente inconducente e innecesaria teniendo en cuenta los argumentos en que descansa las excepciones incoadas, y la prueba documental que se está ordenando tener como tal.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para decidir las excepciones denominadas regulación de intereses, genérica o innominada, y falta de requisitos del título ejecutivo, propuestas por la apoderado de la señora ROSALBA DIAZ DE TORRES y el curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISRAEL TORRES SANDOVAL, este Despacho se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce009137e7f022214f8bb66f843e73cec10010a5a38d060586c9e38b31bcbbf**

Documento generado en 13/11/2022 11:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>